



Expediente: **056600244356**
Radicado: **AU-01027-2026**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **19/03/2026** Hora: **11:03:21** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO TÁCITO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**, el Director General de Cornare delegó funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que por medio de solicitud con radicado N° **CE-16741-2024 del 03 de octubre de 2024**, presentado por la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.541.800**, solicitó ante la Corporación un **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMÉSTICO** y **COMERCIAL**, en beneficio del predio donde está desarrollando actividades de **"LAVADO DE VEHÍCULOS"**, identificado con el FMI: **018-26461**, ubicado en la vereda Altavista del Municipio de San Luis, Antioquia.

Que mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-13041-2024 del 07 de octubre de 2024**, la Corporación requirió a la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, para que complemente la información necesaria para darle trámite a la presente solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-01487-2025 del 28 de enero de 2025**, la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, solicitó a la Corporación una prórroga de tiempo para presentar la información faltante.



Que por intermedio de correspondencia de salida con radicado N° **CS-02393 2025 del 18 de febrero de 2025**, la Corporación concedió a la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, un plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** para que entregara la información necesaria en el trámite de la presente solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-07324-2025 del 28 de abril de 2025**, la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, entregó información a Cornare, necesaria para iniciar con el trámite del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que a través de correspondencia de salida con radicado N° **CS-05832-2025 del 30 de abril de 2025**, la Corporación requirió nuevamente a la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, para que complemente la información necesaria para darle trámite a la presente solicitud de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-09671-2025 del 03 de junio de 2025**, la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, presentó ante la Corporación, la información complementaria necesaria para darle trámite a la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitada.

Que bajo el Auto con radicado N° **AU-02162-2025 del 04 de junio de 2025**, la Corporación da inicio al trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Que por medio de la correspondencia de salida con radicado N° **CS-10026-2025 del 14 de julio de 2015**, la Corporación requirió a la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, para que ajustará y presentará información necesaria para dar el adecuado trámite al **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado.

Que mediante de la correspondencia externa con radicado N° **CE-16962-2025 del 17 de septiembre de 2025**, la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.** allegó a la Corporación solicitud de cambio de datos para las notificaciones:

“(…)

Yo José Gildardo Aristizábal Villegas con cedula de ciudadanía **3.541.800**, autorizo por medio del presente documento que: se envíen a partir de la fecha las notificaciones correspondientes de los tramites de vertimiento con el expediente **056600444357** y de concesión de aguas con expediente **056600244356** al siguiente correo electronico@cargasdeloriente.com y al teléfono 3127035276 donde estarán en contacto con el señor Mauricio Álzate Giraldo con CC 71118915, quien es el responsable de llevar a buen término esta diligencia adelantada en la oficina de Cornare sede regional bosques, ubicada en el municipio de san Luis Antioquia.

(…)”

Que a través de correspondencia de salida con radicado N° **CS-13964-2025 del 18 de septiembre de 2025**, la Corporación comunicó lo siguiente:

“(…)

En atención a la solicitud referida en el asunto y lo conversado por vía telefónica el día de ayer, desde Cornare nos permitimos anexar a la presente respuesta, copia de la correspondencia de salida con radicado N° **CS-10026-2025 del 14 de julio de 2025**; donde encontrará los requerimientos hechos por la Corporación, necesarios para darle trámite y viabilizar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales y de Vertimientos solicitados ante la Corporación.

Es importante mencionar que los tiempos para complementar la información requerida y subsanar los requerimientos planteados por la Corporación, se encuentran vencidos en ambas solicitudes de permisos ambientales.

(...)"

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-19345-2025 del 23 de octubre de 2025**, la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, solicitó a la Corporación una prórroga de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** argumentando que:

"(...)

La razón de esta solicitud obedece a que la persona responsable de realizar los ajustes requeridos no se encontraba en el país debido a un viaje al exterior, situación que ha imposibilitado la culminación oportuna de las actividades correspondientes.

(...)"

Que a través de correspondencia de salida con radicado N° **CS-16893-2025 del 12 de septiembre de 2025**, la Corporación otorgó a la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, la prórroga solicitada en la correspondencia externa con radicado N° **CE-19345-2025 del 23 de octubre del 2025**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente:

*“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, **requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.***

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (Negrilla fuera del texto original).

Que el trámite de la presente solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** contenido en el expediente ambiental N° **056600244356**, realizada por la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.541.800**, no fue finalizada, en virtud a que los solicitantes no dieron cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Corporación mediante la correspondencia de salida con radicado N° **CS-10026-2025 del 14 de julio de 2015**, por lo tanto, no se generó ningún tipo de nueva obligación ambiental a la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**.

En consecuencia, se declarará el desistimiento tácito de la solicitud realizada en el expediente ambiental N° **056600244356**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ GILDARDO**

ARISTIZABAL VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.541.800**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo del Expediente Ambiental N° **056600444357**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: Proceder con el presente archivo, una vez este Acto Administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la sociedad **G Y E INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT: **901.652.432-4**, a través de su representante legal, el señor **JOSÉ GILDARDO ARISTIZABAL VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.541.800**, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600244356**

Asunto: **Auto de Desistimiento Tácito.**

Proceso: **Trámite Ambiental de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Serna Parra**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **19/03/2026**